



**Expediente N°369LXII/02/17.**

**Asunto:** Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura del Estado, para que en ejercicio de sus atribuciones convenga medidas con contratistas que permitan la ocupación de mano de obra local en la construcción del nuevo Puente de la Unidad en el municipio de Carmen.

**Promovente:** Dip. Silverio Baudelio Cruz Quevedo del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

***“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”***

**CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.- LXII LEGISLATURA.- DIPUTACIÓN PERMANENTE.- PALACIO LEGISLATIVO, CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE -----**

Vista la documentación que integra el expediente de cuenta, formado con motivo de un punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura del Estado, a incluir en los contratos de obra para la construcción del Puente de la Unidad en el Municipio de Carmen, una cláusula que comprometa a los contratistas a ocupar mano de obra local, promovida por el diputado Silverio Baudelio del Carmen Cruz Quevedo del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Este órgano legislativo, con fundamento en el artículo 54 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Campeche y en los numerales 42 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y, una vez valorada la propuesta de referencia, se somete a la consideración del Pleno el presente dictamen.

Procedimiento de análisis que se sustenta en los siguientes

**ANTECEDENTES**

- 1.- Que en su oportunidad el diputado Silverio Baudelio del Carmen Cruz Quevedo, promovió el acuerdo citado en el proemio de este memorial.
- 2.- Que con fecha 22 de marzo en curso, se le dio lectura integra, quedando a cargo de esta Diputación Permanente su estudio y dictamen. .
- 3.- En ese estado se emite este resolutive, de conformidad con los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que la promoción que nos ocupa no contraviene disposición alguna de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que el Congreso del Estado está facultado para resolver en el caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 fracción IV de la Constitución Política del Estado.

**SEGUNDO.-** Que el promovente está facultado para instar iniciativas de ley o acuerdo ante el Poder Legislativo, en términos del artículo 46 fracción II de la Constitución Política del Estado.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo previsto por los artículos 42 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, esta Diputación Permanente es competente para resolver lo conducente.

**CUARTO.-** Considerando que se reúnen los extremos señalados en el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, procede la excusa de oficio del diputado Silverio Baudelio Cruz Quevedo, por tratarse del promovente, a efecto de dar estricto cumplimiento a la garantía de seguridad jurídica consistente en la imparcialidad de los actos jurídico-legislativos del Congreso del Estado, dado que el promovente es parte interesada y a su vez integrante del órgano que dictaminan.

**QUINTO.-** Que la promoción de referencia tiene como objetivo garantizar la contratación de mano de obra local.

**SEXTO.-** Que dada la situación económica que atraviesa el país, el Estado y en específico el Municipio de Carmen, el desempleo se ha incrementado por lo que algunos sectores de la población se encuentran preocupados por no tener un ingreso a falta de empleo para sostener a su familia.

**SÉPTIMO.-** Que de acuerdo a lo anunciado por el Ejecutivo Estatal referente a la construcción de un nuevo puente en Carmen, obra que generará una derrama económica importante para el Estado, y una gran oportunidad para los habitantes del Municipio de Carmen, a ser considerados al momento de contratar mano de obra para la construcción del nuevo puente, de ser así se beneficiaría a muchas familias del municipio que se encuentran en desempleo.



**OCTAVO.-** Dado lo anterior, quienes dictaminan consideran viable la propuesta de referencia, toda vez que al incluir una cláusula que permita la ocupación de trabajadores originarios del Municipio de Carmen en los contratos que se celebren con las empresas que resulten ganadores de la licitación, se beneficiarán familias del citado municipio al brindarles la oportunidad de empleo para su sustento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de dictaminarse y se

### **DICTAMINA**

**PRIMERO:** Se considera procedente la propuesta que origina este resolutivo.

**SEGUNDO:** En consecuencia, esta Diputación Permanente propone al Pleno del Congreso del Estado la emisión del siguiente proyecto de

### **ACUERDO**

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, acuerda:

**Número** \_\_\_\_\_

**ÚNICO.-** Se exhorta al titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura del Gobierno del Estado, para que en el ejercicio de sus atribuciones, convengan con los contratistas medidas que permitan la ocupación de mano de obra local en la construcción del nuevo Puente de la Unidad en el Municipio de Carmen.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Gírese el comunicado que corresponda.



## ASÍ LO RESUELVE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE

Dip. Ramón Martín Méndez Lanz.  
Presidente.

Dip. Silverio Baudelio Cruz Quevedo.  
Vicepresidente  
*(Sin firma por excusa de ley)*

Dip. Laura Baqueiro Ramos  
Primera Secretaria.

Dip. Manuel Alberto Ortega Lliteras.  
Segundo Secretario

Dip. Edda Marlene Uuh Xool.  
Tercera Secretaria.

**Nota:** Esta hoja corresponde a la última página de dictamen del expediente 369/LXII/02/17 relativo a un Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura del Estado, para incluir en los contratos de obra para la construcción del Puente de la Unidad en el municipio de Carmen una cláusula que obligue a los contratista a ocupar mano de obra local, promovido por el diputado Silverio Baudelio Cruz Quevedo del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.